

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia SIP-BD-150-22, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta a lo solicitado.

2) Memorándum con referencia IJ-0305-22 bp, de fecha once de agosto de dos mil veintidós, enviado por el Director de Investigación Judicial de esta Corte, a través del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado.

3) Memorándum con referencia SP 203/2022, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, firmado por el Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento formulado.

Considerando:

I. 1. En fecha 11/07/2022 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 329-2022, en la cual requirió:

“[A] Información sobre expedientes en la Sección de Investigación Judicial de la CSJ correspondientes a los 15 magistrados de dicha institución.

[1] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas o iniciadas de manera oficiosa que contengan información documental contra el magistrado Óscar Alberto López Jerez, desde que inició su periodo como magistrado en el año 2015 cuando fue nombrado magistrado de la Sala de lo Civil, hasta hoy julio de 2022, que es magistrado de la Sala de lo Constitucional. También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2015 y cuando fue nombrado presidente de la CSJ en 2021.

[2] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Roberto Carlos Calderón Escobar, desde que inició su periodo como magistrado en el año 2015 cuando fue nombrado magistrado de la Sala de lo Civil, hasta hoy julio que es magistrado de la Sala de lo Penal. También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando que fue nombrado magistrado en 2015.

[3] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Leonardo Ramírez Murcia, desde que inició su periodo como magistrado en el año 2015 hasta hoy julio de 2022 que es magistrado de la Sala de lo Civil. También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2015.

[4] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Sergio Luis Rivera Márquez, desde que inició su periodo como magistrado en el año 2015 hasta hoy julio de 2022 que es magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2015.

[5] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra la magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, desde que inició su periodo como magistrada en el año 2015 cuando fue nombrada magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, hasta hoy julio de 2022, que es magistrada de la Sala de lo Civil.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrada magistrada en 2015.

[6] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra la magistrada Paula Patricia Velásquez, desde que inició su periodo como magistrada en el año 2015 en la Sala de lo Contencioso Administrativo, hasta hoy julio de 2022.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrada magistrada en 2015.

[7] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra la magistrada Elsy Dueñas Lovos, desde que inició su periodo como magistrada en el año 2012 cuando fue nombrada magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, hasta hoy julio de 2022 que es magistrada de la Sala de lo Constitucional.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrada magistrada en 2012 y cuando fue nombrada magistrada en la Sala de lo Constitucional en 2021.

[8] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra la magistrada Sandra Luz Chicas de Fuentes, desde que inició su periodo como magistrada en el año 2021 cuando fue nombrada magistrada de la Sala de lo Penal, hasta hoy julio de 2022. Cuando fue magistrada presidenta de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro de abril 2015 a junio de 2021. Y magistrada presidenta de la Cámara Especializada contra el Crimen Organizado de 2007 a abril de 2015.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrada magistrada de la Sala de lo Penal, de la Cámara de lo Penal y magistrada de la Cámara Especializada contra el Crimen Organizado.

[9] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado José Ernesto Clímaco Valiente, desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el año 2021 hasta hoy julio de 2022. Cuando desempeñó distintos cargos dentro de la Corte Suprema de Justicia desde 2013 hasta 2019. Los cargos fueron: apoderado general judicial y administrativo de la Corte Plena y del Presidente de la CSJ y Órgano Judicial, Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, jefe de la Unidad de Análisis Estratégico, colaborador de Gerencia Jurídica y coordinador del Centro de Documentación Judicial.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021, cuando fue subdirector en la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía. Y cuando laboró en la CSJ desde 2013 hasta 2021.

[10] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Alex David Marroquín Martínez, desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Civil en el año 2021 hasta hoy julio de 2022. Cuando fue juez suplente del Juzgado de Familia de San Marcos de 2007 hasta 2010. Segundo magistrado de la Cámara Especializada de la Niñez y Adolescencia de 2011 a 2021.

También cuando fue nombrado magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia de 2018 a 2021.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021 y cuando fue magistrado de la Cámara Especializada de la Niñez y Adolescencia.

[11] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Miguel Ángel Flores Durel, desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Penal en el año 2021 hasta hoy julio de 2022.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021.

[12] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Enrique Alberto Portillo Peña desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el año 2021 hasta hoy julio de 2022.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021.

[13] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado José Ángel Pérez Chacón, desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Constitucional en el año 2021 hasta hoy julio de 2022.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021.

[14] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Luis Javier Suárez Magaña, desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Constitucional en el año 2021 hasta hoy julio de 2022.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021.

[15] Denuncias interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Héctor Nahum Martínez desde que inició su periodo como magistrado de la Sala de lo Constitucional en el año 2021 hasta hoy julio de 2022.

También la declaración de su patrimonio ante la Sección de Probidad cuando fue nombrado magistrado en 2021.

[B] Información sobre expedientes en la Sección de Investigación Profesional de la CSJ correspondientes a seis magistrados de dicha institución, que antes no trabajaban en el Órgano Judicial.

[1] Procesos de infracciones interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Miguel Ángel Flores Durel, desde el año 2010 hasta mayo 2021 que ejerció el libre ejercicio de la profesión.

[2] Procesos de infracciones interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Enrique Alberto Portillo Peña desde el año 2010 hasta mayo de 2021 que ejerció el libre ejercicio de la profesión.

[3] Procesos de infracciones interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado José Ángel Pérez Chacón, desde que inició el año 2010 hasta mayo de 2021 que ejerció el libre ejercicio de la profesión. También cuando fue asesor jurídico de Casa Presidencial, y si presentó declaración de su patrimonio cuando fue nombrado en dicho cargo.

[4] Procesos de infracciones interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Luis Javier Suárez Magaña, desde que inició el año 2010 hasta mayo de 2021 que ejerció el libre ejercicio de la profesión. También cuando desempeñó el cargo de jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral en el periodo 2014-2019. Cuando fue gerente de Operaciones en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones de octubre 2019 a julio 2020; y cuando fue comisionado propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública desde septiembre de 2020 hasta abril de 2021.

[5] Procesos de infracciones interpuestas iniciadas, en proceso o finalizadas que contengan información documental contra el magistrado Héctor Nahum Martínez, desde que inició el año 2019 hasta mayo de 2021 que ejerció el libre ejercicio de la profesión” (sic)

2. A las 15:38 hrs. del 12/7/2022, se notificó la resolución con referencia UAIP/329/RPrev/827/2022(3), en la cual se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, indicara:

“i) Qué dato deseaba obtener al señalar “información sobre expedientes”, puesto que, no había claridad en la pretensión.

ii) En cuanto al requerimiento identificado [B] al indicar “procesos de infracciones interpuestas”, debía especificar a qué se refería; es decir, que información puntual deseaba obtener.

iii) Indique quienes son los seis magistrados de los cuales requiere expedientes en la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, en virtud que, solo detallaba cinco nombres”.

3. El 13/7/2022, la peticionaria subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“i) La información que me interesa es si estos magistrados han enfrentado procesos sancionatorios o no, mientras han estado en los cargos que he descrito.

ii) (B) Denuncias realizadas contra los 15 magistrados, sean estas solo interpuestas, en seguimiento o finalizadas.

iii) Falta el mag[is]trado Ernesto Clímaco Valiente. Él fue subdirector en la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía. Con eso se complementan los otros cinco nombres de los magistrados: Miguel Ángel Flores Durel, Enrique Alberto Portillo Peña, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahum Martínez y José Ángel Pérez Chacón” (sic).

4. Esta Unidad ante tal solicitud, requirió a: i) Directora de Investigación Judicial mediante el memorándum con referencia UAIP/329/747/2022(3); ii) Jefe de la Sección de Probidad mediante el memorándum con referencia UAIP/329/748/2022(3); y, iii) Jefa de la Sección de Investigación Profesional mediante memorándum con referencia UAIP/329/749/2022(3), todos de fecha catorce de julio de dos mil veintidós y recibidos en las referidas dependencias ese mismo día.

5. El 17/08/22, mediante resolución con referencia UAIP/329/RP/959/2022(3), se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del dieciocho de agosto del corriente año, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

6. Así, el Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante el memorándum con referencia SP 203/2022, expresó los motivos por los cuales se deniega la entrega de la información a la ciudadana, señalando entre otros que:

“...la información requerida por el ciudadano solicitante existe un mandato de reserva y resguardo, categoría que deviene de lo previsto en el Art. 240 de la Constitución de la República, el cual como ya fue citado establece en su inciso tercero que:

Con base a ello, es claro que las declaraciones juradas de patrimonio son el fundamento de las diligencias de investigación y comprobación patrimonial, las cuales eventualmente pueden derivar en procesos judiciales civiles, penales o de otra naturaleza.

b. A la limitante anterior debe sumarse lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual se refiere a los límites en la aplicación de dicha Ley, estableciendo en el literal ‘a’ que no se deroga lo regulado en el artículo 6 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos (LEIFEP), el que a su vez establece lo siguiente;

*‘Las declaraciones **serán mantenidas en reserva** y se clasificarán y guardarán en un archivo especial que al efecto llevará la Corte Suprema de Justicia’*

Como puede verificarse lo regulado en la citada norma se encuentra en completa concordancia con la limitante establecida en la Constitución de la República y reitera la intención tanto del legislador constitucional como secundario en cuanto a la reserva y resguardo de la Declaraciones Juradas de Patrimonio.

c. Finalmente, el artículo 6 literal ‘f’ LAIP, define lo que debe entenderse por información confidencial, estableciendo que ‘es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido...’ (sic).

Sobre tales motivaciones, en efecto el artículo 240 inc. 3° de la Constitución de la República establece: *“La Corte tiene facultad de tomar las providencias que estime necesarias para comprobar la veracidad de la declaración, la que mantendrá en reserva y únicamente servirá para los efectos previstos en este artículo”*. (cursivas agregadas).

Asimismo, el artículo 110 letra a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, dispone que: *“No se derogan las siguientes disposiciones: a. Artículo 6 de la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos...”*, el que a su vez establece: *“Las declaraciones **serán mantenidas en reserva** y se clasificarán y guardarán en un archivo especial que al efecto llevará la Corte Suprema de Justicia”*.

Finalmente, el artículo 6 letra f) de la LAIP, señala como información confidencial *“aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”*.

III. Por otro lado, es importante mencionar lo establecido en el art. 62 LAIP, el cual en lo correspondiente expresa: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder (...) El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada...”; por tanto se pone a disposición de la usuaria la información que se encuentra disponible en el Secretario de la Sala de lo Constitucional.

En ese sentido se entrega la información remitida por los funcionarios antes mencionados, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los artículos 6 letra e, 62, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Deniéguese* la petición de información de la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a las declaraciones de patrimonio presentadas por los 15 Magistrados de esta Corte, por los motivos expuesto por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Entréguese* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los comunicados detallados en el prefacio de esta decisión,

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.